



Intendencia de Montevideo

CONVENIO: En Montevideo, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), representada por el Dr. Ramón Mendez, en su calidad de Director del Departamento de Planificación, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República (en adelante FIC) representada en este acto por la Decana Dra Gladys Ceretta constituyendo domicilio en San Salvador 1944 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **ANTECEDENTES:** I.- La Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales es una oficina dependiente del Servicio de Catastro y Avalúo que a su vez depende del Departamento de Planificación de la Intendencia de Montevideo. La tarea principal a desarrollar es la recuperación de 18 planos de tela de contenido catastral de la Ciudad de Montevideo datados entre 1920 y 1930, así como su digitalización. Los planos son impresiones heliográficas sobre tela con una superficie aproximada de 2 metros cuadrados cada uno. II.- La FIC desarrolla capacidades académicas en restauración documental sobre diferentes soportes. En el marco de sus programas de grado prevén el desarrollo de prácticas pre-profesionales de los estudiantes de sus licenciaturas. III.- Que ambas partes expresan en notas complementarias su interés en la realización del siguiente acuerdo: **OBJETO PRIMERO:** (objeto específico).- Con el objetivo de mejorar la capacitación y competencias los estudiantes de la FIC podrán realizar prácticas pre-profesionales (en adelante PPP) en las instalaciones de la UABID-IdeM, donde los estudiantes adquirirán experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan. Por su parte, La UABID-IdeM pondrá a disposición sus instalaciones y recursos archivísticos para el desempeño de dichas prácticas, estableciendo los perfiles y cantidad de prácticas que le sean funcionales a sus programas y actividades.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PPP: SEGUNDO: (necesidades y disponibilidades).- La UABID-IdeM solicitará a la FIC mediante formulario que le será entregado oportunamente, el perfil, actividades previstas y cantidad de estudiantes que desea incorporar en el marco de sus rutinas. **TERCERO:** (selección de los estudiantes).- La FIC efectuará la designación de los estudiantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a los efectos (convocatorias y llamados), de acuerdo a las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables. **CUARTO:** (requisitos del practicante).- Los beneficiarios deberán contar con carné de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por este, durante el periodo de desempeño de las actividades como practicantes. **QUINTO:** (plazo de las prácticas pre profesionales).- El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de la UABID-IdeM y en función de los perfiles requeridos. **SEXTO:** (obligaciones de los practicantes).- Los practicantes acordarán sus actividades formativas con los referentes profesionales de prácticas de UABID-IdeM (del mismo título que la carrera del estudiante) y tutores académicos de la FIC de cada una de las especialidades (archivología, bibliotecología y comunicación). **SÉPTIMO:** (régimen de cumplimiento de las actividades).- Las actividades acordadas de los practicantes se cumplirán obligatoriamente en un régimen de entre 10 y 20 horas semanales, en los lugares, horarios y días por semana que acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. **OCTAVO:** (prácticas pre profesionales en la FIC).- Para el procesamiento de determinados materiales pertenecientes a la UABID-IdeM que requieran del uso de instalaciones de la FIC, el ámbito de las prácticas se podrá trasladar a dichas instalaciones, siendo responsabilidad de la UABID-IdeM el traslado de dichos materiales a la sede de la FIC en la calle San Salvador N° 1944 y proveer o solventar los insumos necesarios para la realización de las prácticas.



Intendencia de Montevideo

NOVENO: (responsables académicos de las PPP en la FIC).- En este último caso, los referentes profesionales y académicos de las PPP serán sustituidos por el docente a cargo de las mismas, mientras las prácticas se realicen en la FIC.

DÉCIMO: (confidencialidad).- Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma.

DÉCIMO PRIMERO: (régimen de asistencia).- La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por UADIB-IdeM y las omisiones que se comprueben darán lugar a observaciones, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: (evaluación de desempeño).- Al finalizar el período de práctica de los beneficiarios practicantes, y de su prórroga si hubiere existido, los profesionales de la UADIB-IdeM proveerán un informe resumido de las actuaciones realizadas para al evaluación académica de los tutores de la FIC, salvo que las prácticas se hubieran realizado en las instalaciones de la FIC, donde el docente asume la responsabilidad de la evaluación y del informe de actuación.

DÉCIMO TERCERO: (relación laboral).- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas pre profesionales, no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con la UADIB-IdeM, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor para con la misma.

DÉCIMO CUARTO: (plazo del convenio).- El plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por igual período, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado, es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del Acuerdo realizada por ambas

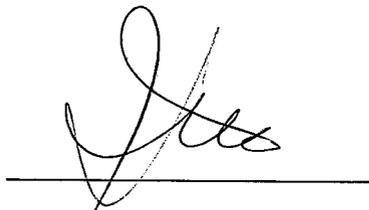
Instituciones. **DÉCIMO QUINTO:** Las partes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el convenio. **DÉCIMO SEXTO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación. **Previa lectura,** y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



Dr. Ramón Méndez

Director del Departamento de Planificación

I de M



Dra. Gladys Ceretta

Decana

FIC